



213

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 17 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0457085/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Agroturismo Misiones" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7° y 29, inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan

MAGYP

PROYECTO

15105

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



213

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 29, inciso f) de la citada ley, establece que debe promoverse la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Agroturismo Misiones", se apoyará la construcción y/o adecuación de la infraestructura básica y de alojamiento con comodidades mínimas para la recepción de turistas y la venta directa de productos artesanales con valor agregado, afianzando al mismo tiempo la organización y gestión de DIEZ (10) grupos emprendedores de agroturismo ya constituidos y en desarrollo, y se posibilitará la generación de una estrategia integral de promoción y venta de paquetes agro-eco-turísticos.

Que al respecto el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la UNIÓN DE ESCUELAS DE LA FAMILIA AGRÍCOLA DE MISIONES (UNEFAM).

Que en tal sentido, la citada Unión de Escuelas, acredita la aprobación de su personería jurídica a través de la Disposición N° 163 del 21 de junio de 2001 de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la Provincia de MISIONES. Asimismo, mediante Acta N° 128 de fecha 10 de mayo de 2008, se efectúa la distribución de cargos del Consejo de Administración de la UNIÓN DE ESCUELAS DE LA FAMILIA AGRÍCOLA DE MISIONES (UNEFAM), certificados ambos ante escribano público.

MAGYP
PROYECTO
15705

4



213

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que la Resolución N° 597 del 27 de setiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decretos N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Agroturismo Misiones", por

MAGYP

PROYECTO.

15708

Handwritten signature and initials



213

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

un monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado al pago de la infraestructura del centro de capacitación y formación de la UNIÓN DE ESCUELAS DE LA FAMILIA AGRÍCOLA DE MISIONES (UNEFAM), módulo de dormitorios y la construcción y el equipamiento de la infraestructura agroturística, así como al pago de los honorarios, viáticos y gastos de movilidad de la coordinación, la administración, profesionales y capacitadores, y gastos e impuestos bancarios.

ARTÍCULO 3°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá transferirse hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 335.000.-) y el monto restante de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-), podrá ser transferido al organismo responsable luego de recibida, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición de gastos faltante correspondiente al Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Implementación de Circuitos de Agroturismo- Tercera Etapa" aprobado por Resolución N° 171 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor tendrá la obligación de gestionar y finalizar en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, la gestión y tramitación de la donación e inscripción a su nombre del predio identificado como "Lote Espacio Verde", Man-

[Handwritten signatures and initials]

MAGYP
PROYECTO
15705



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

zana 9, del Plano de Mensura N° 33.704 de la Municipalidad de San Vicente incluida en la Ordenanza Nro. 29/05 del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de San Vicente de fecha 27 de junio de 2005, ubicado en Folios N° 108 y 109, debiendo acompañar para su agregación a este expediente, la copia del título de propiedad respectiva debidamente inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$288.026,52), tendrá carácter no reintegrable y el monto restante de PESOS CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$111.973,50), será reintegrable a efectos de conformar parte del Fondo Rotatorio de Crédito, correspondiente al presente proyecto.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la UNIÓN DE ESCUELAS DE LA FAMILIA AGRÍCOLA DE MISIONES (UNEFAM).

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

MAGYP
PROYECTO
15705

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o executor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Agroturismo Misiones", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta del BANCO MACRO SA - Sucursal San

MAGYP
PROYECTO
5105

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Vicente, Cuenta Corriente N° 3-023-0940079732-3, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.PROD.- 5100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 213

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP

PROYECTO

15105